

Boletín Oficial del Excmo. Ayuntamiento

TARIFA DE PUBLICIDAD

(Timbre a cargo del anunciante)
POR INSERCIÓN

Una plana	1.500	pesetas
Media plana	750	id.
Cuarto plana	375	id.
Línea	15	id.

de Melilla

SE PUBLICA
LOS JUEVES

TARIFA

DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

Melilla y provincias	750	ptas
Extranjero	1.250	"

Pago anticipado

Año LXII

Número suelto: 40 ptas. Año corriente

80 " " atrasado

Núm. 3.007

DEPÓSITO LEGAL. ML. I-1958

Coop. Gráfica Melillense.—Sor Alegria, 3.—Melilla 1989

EDICIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ARCHIVO - BIBLIOTECA (Horario: 9 a 13)

19 DE ENERO DE 1989

- HORAS de audiencia del Ilmo. Sr. Alcalde: de 12 a 13, todos los días, excepto sábado,
- de visitas al Sr. Secretario General, de 12 a 13
 - Depositaria de fondos de 10 a 13
 - de consulta en los Negociados, de 9 a 13.
 - Registro, de 10 a 13.

Excmo. Ayuntamiento de Melilla

NEGOCIADO DE ARCHIVO-BIBLIOTECA

BOLETIN OFICIAL

A V I S O

Se avisa a los señores suscriptores del «Boletín Oficial del Excmo. Ayuntamiento de Melilla,» que el pago de la cuota correspondiente a la renovación de la suscripción para el año 1989, debe efectuarse a partir del 22 de Diciembre de 1988, y hasta el 26 de Enero de 1989.

El importe anual es de setecientas cincuenta pesetas (750 ptas), que debe abonarse en las oficinas del Patronato de Recaudación Provincial, Zona de Melilla (Calle Gabriel de Morales, 4) en horas de oficina.

Las nuevas suscripciones han de formalizarse en las oficinas del Boletín Oficial de la Ciudad (Archivo-Biblioteca del Excmo. Ayuntamiento. Palacio Municipal Plaza de España, s-n.), siendo el importe el mismo que el de las renovaciones.

Melilla, 22 de Diciembre de 1988

(1) El Editor Administrador Fdo.: Vicente Moga

AUDIENCIA TERRITORIAL

Sala de lo Contencioso Administrativo

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Turia Mohamed Laarbi, representado por la Procuradora Estrella Martín Ceres, contra el acto administrativo dictado por Ministerio de Trabajo, versando sobre resolución de 7-4-88 (Referencia FJG/CG, Rec. n.º 4485/87-E) sobre sanción.

Recurso número 962 de 1988.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Granada, a 17 de Junio de 1988

V.º B.º El Presidente, Fdo.: (Ilegible)

(2) El Secretario Fdo.: (Ilegible)

Juzgado de Distrito de Melilla

Cédula de Citación.— Juicio de Faltas 1672-88

En providencia del día de hoy, dictada en diligencia de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número de la referencia, por Lesiones en agresión, el Sr. Juez de Distrito, ha acordado la citación de Mimon Benaisa Amar, nacido en 1955, hijo de Benaisa y Mamma, natural y vecino de Mariguari; Mustafa Aissa Mohamed, de 25 años, hijo de Aissa y Mimuntz, soltero, natural y vecino de Beni-Chicar; Mohamedi Aissa Mohand, de 21 años, soltero, hijo de Aissa y Mimuntz natural y vecino de Mariguari, para que en calidad de denunciados, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 7 de Febrero y hora de las 10,30 de su mañana, para la vista del juicio, advirtiéndoles que deberán comparecer acompañados de los medios de pruebas de que intentan valerse.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a los reseñados, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 4 de Enero de 1989.

(3) La Secretaría, Fdo.: Clara Peinado.

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Melilla

E D I C T O

D. Antonio Márquez Martínez, en funciones de Magistrado-Juez de Primera Instancia de Melilla.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado al núm. 3-89 se tramita expediente de Declaración de Herederos ab-intestato por fallecimiento de otra y de D. Joaquín Medina Jiménez, hijo de Leonardo y Consuelo, natural de Guevejar (Granada), viudo, ocurrido en Melilla el día diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, cuya herencia reclaman sus hermanos de noble vínculo: Encarnación, María Patricia y D.ª Dolores y sus sobrinos Remedios, Josefa, Angel, Gloria y María del Carmen, hijos de la hermana premuerta al causante D.ª Virtudes Medina Jiménez Llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los solicitantes, por término de Treinta Días.

Dado en Melilla a cuatro de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

(4) El Secretario, Fdo.: (Ilegible)

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Melilla

E D I C T O

Cédula de Citación de Remate

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia del partido, en autos de Juicio Ejecutivo núm. 287-88

seguido a instancia de D. Wenceslao Paz Martínez, representado por el Procurador Sr. Cabo Tuero, contra D. José Humberto Parrilla Mellado, en reclamación de 551.500 ptas. de principal y 300.000 pesetas fijadas para intereses y costas he acordado se le cite de remate para que en el término de Nueve Días, comparezca en autos, personándose en forma, oponiéndose a la ejecución si le conviniere, bajo el apercibimiento que haya lugar en derecho. Habiéndose practicado los embargos sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de citación de remate en forma al demandado D. José Humberto Parrilla Mellado estando en Secretaría las copias de demanda y documentos a su disposición, libro la presente en Melilla a 5 de Enero de mil novecientos ochenta y nueve.

(5) El Secretario, Fdo.: (Ilegible)

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Melilla

E D I C T O

Cédula de Citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia del partido, en provido de esta fecha recaído en juicio verbal número 7 de 1989, sobre justicia gratuita, seguido a instancia de D. Francisco Casado González, representado por el Procurador D. Antonio Alemany Mariné, contra doña Carmen Godoy Gutiérrez y contra el Estado; se cita a Vd. para que el próximo día 25 de Enero a las 10,00 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle General Macías número 2, a fin de asistir a la comparecencia que viene acordada, apercibiéndole que de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía, sin volver a citarle.

Y para que sirva de citación en forma a D.ª Carmen Godoy Gutiérrez siendo adjuntas las copias simples de la demanda y documentos, libro la presente en Melilla, a 5 de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

(6) El Secretario, Fdo.: (Ilegible)

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Melilla

E D I C T O

Cédula de Emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia del partido, en provido de esta fecha, recaído en autos de Divorcio n.º 8 de 1989, seguidos a instancia de D. Francisco Casado González, representado por el Procurador D. Antonio Alemany Mariné, contra D.ª Carmen Godoy Gutiérrez se emplaza a Vd. para que en el término de Veinte

Días, comparezca en autos personándose en forma y conteste demanda bajo apercibimiento que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a doña Carmen Godoy Gutiérrez, estando en Secretaría las copias simples de la demanda y documentos; libro la presente en Melilla a 5 de Enero de mil novecientos ochenta y nueve.

(7) El Secretario, Fdo.: (Ilegible)

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL E D I C T O CEDULA DE NOTIFICACION

Habiendo sido rehusada la notificación hecha en fecha 29 diciembre 88 por la Empresa: Omar Benaisa Mimun «Farhat». D. N. I. 45.286 092 de la Resolución dictada por el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social del Acta AIS 271-92-88 de fecha 19 diciembre 1988 levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social con fecha 8 noviembre 1988 en la que se hace constar: Que en visita realizada al centro de trabajo en fecha 30.06.88, se comprueba que la Empresa arriba referenciada carece de Libro de Matrícula, dado que éste se solicitó el 05 7.88, fecha posterior a la visita referenciada,

Ello supone infracción al Artículo 65 del Decreto 2.065-1974, de 30 de mayo, en relación con el Artículo 2,1. de la O.M. de 7 de julio de 1967.

Dicha infracción ha de calificarse como grave y se aprecia en su grado mínimo, en relación con el Artículo 37.3 de la Ley 8-1988, de 7 de abril.

Resultando: Que se propone la imposición de la sanción por importe de: Cincuenta y Una Mil Pesetas (51.000 pesetas)

Que a la citada Empresa le fue notificada dicha Acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella las alegaciones que estimase pertinentes en defensa de su derecho ante esta Dirección Provincial de Trabajo y S. Social.

Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Que las infracciones reseñadas están adecuadamente tipificadas y se ha graduado la propuesta de sanción y la cuantificación está dentro de los límites legales, de conformidad con los Arts. 36 y 37 de la Ley 8-1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (B O.E. 15-4-88).

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 8-1988, de 7 de abril, es competente esta Autoridad Laboral para la resolución de este expediente.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación

Fallo que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el Resultando de la presente Resolución.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para interponer recurso de alzada ante Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seg. Social de acuerdo con el Art. 53 de la Ley 8-1988, de 7 de abril y Art. 33 del Decreto 1.860-75 de 10 de julio (B. O. E. 12-8-75), en el plazo de quince días hábiles, siguientes al de su notificación. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la sanción impuesta en metálico en la cuenta especial de Ingresos de la Tes. Territorial abierta en la Caja Postal, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de conformidad con cuanto establece el Reglamento General de Recaudación.

Para que surta los efectos de notificación, de conformidad con cuanto establece el Artículo 80 de la virgen-te Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en Melilla, a diez de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

(8) El Secretario General Fdo.: (Ilegible).

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL E D I C T O CEDULA DE NOTIFICACION

Habiendo sido rehusada la notificación hecha en fecha 9 enero 1989, por la Empresa: Manuel Alvarado Montoro.— D. N. I. 45.240.110.— Cra. Hidum, 50 de la Resolución dictada por el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social del Acta AIE-280-88 de fecha 28 diciembre 1988, levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social con fecha 16 noviembre 1988, en la que se hace constar: Visitado el centro de trabajo el 6-10-88, se comprueba que en el mismo se encuentra trabajando Sellam Manarrih, sin haber sido comunicada tal contratación a la Oficina de Empleo.

Ello supone infracción al Artículo 42.1 de la Ley 51-1980. Básica de Empleo.

Dicha infracción ha de calificarse como leve y se aprecia en su grado medio, en relación con el Artículo 27.2 de la Ley 8-1988, de 7 de abril

Resultando: Que se propone la imposición de la sanción por importe de: Veinticinco Mil Pesetas (25 000 pesetas).

Que a la citada Empresa le fue notificada dicha Acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella las alegaciones que estimase pertinentes en defensa de su derecho ante esta Dirección Provincial de Trabajo y S. Social.

Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Que las infracciones reseñadas están adecuadamente tipificadas y se ha graduado la propuesta de sanción y la cuantificación está dentro de los límites legales, de conformidad con los Arts. 36 y 37 de la Ley 8-1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (B. O. E. 15-4-88).

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 8-1988, de 7 de abril, es competente esta Autoridad Laboral para la resolución de este expediente.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación

Fallo que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el Resultando de la presente Resolución.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Empleo de acuerdo con el Art. 53 de la Ley 8-1988, de 7 de abril y Art. 33 del Decreto 1.860-75 de 10 de julio (B. O. E. 12-8-75), en el plazo de quince días hábiles, siguientes al de su notificación. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la sanción impuesta en papel de pagos al Estado en esta Dirección Provincial dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de conformidad con cuanto establece el Reglamento General de Recaudación.

Para que surta los efectos de notificación, de conformidad con cuanto establece el Artículo 80 de la virgen Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en Melilla, a diez de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

(9) El Secretario General Fdo.: (Ilegible).

Juzgado de Distrito de Melilla

Cédula de Citación.— Juicio de Faltas 960-88

En providencia del día de hoy, dictada en diligencia, de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número de la referencia, por imprudencia con resultado de lesiones y daños, el Sr. Juez de Distrito, ha acordado la citación de Abdelkarim Chanfouh, de 39 años de edad, natural de Segangan (Marruecos), hijo de Ahmedi y

Tleitmas, casado, jornalero, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en calidad de perjudicado, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 9 de Marzo y hora de las 10,40 de su mañana, para la vista del juicio, advirtiéndole que deberá comparecer acompañado de los medios de pruebas de que intenta valerse.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al reseñados expido la presente que firmo y sello en Melilla a 11 de Enero de 1989.

(10) El Secretario Fdo.: (Ilegible).

Juzgado de Distrito de Melilla

Cédula de Citación.— Juicio de Faltas 1020-88

En providencia del día de hoy, dictada en diligencia de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número de la referencia, por Imprudencia con resultado de lesiones y daños, el Sr. Juez de Distrito, ha acordado la citación de Ahmed Mohamed Salah, de 26 años de edad, natural de Beni-Chicar (Marruecos), hijo de Hamed y Drifa, casado, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en calidad de Perjudicado y a la vez denunciado comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 9 de Marzo y hora de las 10,50 de su mañana, para la vista del juicio, advirtiéndole que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intenta valerse.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al reseñado, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 11 de Enero de 1989

(11) El Secretario, Fdo.: (Ilegible)

Juzgado de Distrito de Melilla

Cédula de Citación.— Juicio de Faltas 1736 88

En providencia del día de hoy, dictada en diligencia de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número de la referencia, por Imprudencia con resultado de lesiones, el Sr. Juez de Distrito, ha acordado la citación de Mimount Bouhal Houli, natural de Segangan, hija de Mohatar y de Alalia, viuda, jornalera, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en calidad de Perjudicada, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 9 de Marzo y hora de las 11,50 de su mañana, para la vista del juicio, advirtiéndola que deberá comparecer acompañada de los medios de prueba de que intenta valerse.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la reseñada, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 11 de Enero de 1989

(12) El Secretario Fdo.: (Ilegible)

Juzgado de Distrito de Melilla

Cédula de Citación.— Juicio de Faltas 1651-88

En providencia del día de hoy, dictada en diligencia de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número de la referencia, por Lesiones en agresión, el Sr. Juez de Distrito, ha acordado la citación de Mimon Benaisa Amar, nacido en 1955, hijo de Benaisa y Mamma, natural y vecino de Mariguari; Mustafa Aissa Mohamed, de 25 años, hijo de Aissa y Mimuntz, soltero, natural y vecino de Beni-Chicar; Mohamedi Aissa Mohand, de 21 años, soltero, hijo de Aissa y Mimuntz natural y vecino de Mariguari, para que en calidad de denunciados, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 7 de Febrero y hora de las 10,30 de su mañana, para la vista del juicio, advirtiéndoles que deberán comparecer acompañados de los medios de pruebas de que intentan valerse.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a los reseñados, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 4 de Enero de 1989.

(13) La Secretaría, Fdo.: Clara Peinado.

Juzgado Togado Militar Territorial Número 27

MINISTERIO DE DEFENSA
E D I C T O

Don Gonzalo Zamorano Cabo, Capitán Auditor Juez Togado, por el presente Hago Saber.

Que por providencia dictada en la Causa 27-126-88 Antes 51-11-84, instruida al C. L. Augusto Cristina Suarez, por el presunto delito de Deserción, he acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en los Boletines Oficiales del Estado y de Melilla.

Melilla a Treinta de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

(14) El Capitán Auditor Juez Togado Fdo.: Gonzalo Zamorano Cabo.

AUDIENCIA TERRITORIAL

Sala de lo Contencioso Administrativo

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Compañía Hispano Marroquí de Gas y Electricidad, S. A., representado por la Procuradora Carmen Reina Infantes, contra el acto administrativo dictado por Ministerio de Industria, versando sobre resolución de 11-7-88, que confirma la de 3-3-87 sobre liquidación de fraude de energía eléctrica.

Recurso número 1.337 de 1988.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Granada, a 15 de Septiembre de 1988

V.º B.º El Presidente, Fdo.: (Ilegible)

(15) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

Juzgado de Distrito de Melilla

Cédula de Citación.— Juicio de Faltas 1665-88

En providencia del día de hoy, dictada en diligencia, de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número de la referencia, por imprudencia con resultado de lesiones el Sr. Juez de Distrito, ha acordado la citación de Nasser Yachou, de 20 años de edad, natural de Farhana (Marruecos), hijo de Essaleh y Fatma, soltero, vendedor ambulante y en la actualidad en ignorado paradero, para que en calidad de perjudicado, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 9 de Marzo y hora de las 11,30 de su mañana, para la vista del juicio, advirtiéndole que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intenta valerse.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al reseñados expido la presente que firmo y sello en Melilla a 11 de Enero de 1989.

(16) El Secretario Fdo.: (Ilegible).

Juzgado de Distrito de Melilla

Cédula de Citación.— Juicio de Faltas 1307-88

En providencia del día de hoy, dictada en diligencia de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número de la referencia, por Imprudencia con resultado de daños, el Sr. Juez de Distrito, ha acordado la citación de Antonio García Rilla, de 21 años de edad, soltero, natural de Vedriñana, hijo de José Luis y Encarnación, camarero y en la actualidad en ignorado paradero, para que en calidad de Denunciado, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 2 de Marzo y hora de las 12,00 de su mañana, para la vista del juicio, advirtiéndole que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intenta valerse.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al reseñado, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 9 de Enero de 1989

(17) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Melilla

EDICTO

Don Angel Gallego Hernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia de Melilla.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado al núm. 400 de 1987, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de Juan Montes Hoyo; S. A. representado por el Procurador D. Juan Torreblanca Calancha contra José Luis García Guirado y Juana Millán García en reclamación de 8.345.794 pesetas de principal y 2.850.000 pesetas de intereses y costas; en cuyas actuaciones por providencia de esta fecha, se ha acordado la venta en pública subasta primera, segunda y tercera, término de veinte días y demás condiciones que se dirán de:

1.ª Urbana, piso vivienda, construido en el edificio de esta ciudad, en la calle Pedro Antonio de Alarcón número 16, señalado con la letra «A», situado en la planta segunda a la derecha según se sube por el hueco de la escalera; que consta de vestíbulo, pasillo, comedor estar, cuatro dormitorios, cuarto de baño, cuarto de aseo, cocina y lavadero con terraza solana, ocupando una superficie útil de ciento diez y seis metros ochenta y cinco decímetros cuadrados, linda frente con el descansillo y caja de escalera, en parte con el piso letra «B» de la misma planta, derecha entrando con finca de D. José Gallardo del Castillo y la Sra. Vda. de Lozano; por la izquierda con fachada principal del edificio calle Pedro Antonio de Alarcón número 16 y espalda o fondo con finca de D. Francisco Jiménez. Cuota diez enteros por ciento (10 por ciento) Tomo 151, libro 170, Finca 7.696, Folio 221, inscripción 2.ª Valorada en 9.544.610 pesetas.

Vivienda tipo «A», en la planta 1.ª del bloque V, del edificio con fachada a Marqués de los Vélez de esta ciudad. Está situada a la derecha conforme se sale del ascensor con una superficie construida de ciento sesenta y cuatro metros diecisiete decímetros cuadrados distribuidos en hall, estar-comedor, cuatro dormitorios, dormitorio de servicio, dos cuartos de baño, aseo, cocina, lavadero y terraza. Linda por su frente, rellano, hueco de escalera y ascensor y vivienda tipo «B»; derecha entrando, fachada posterior del edificio; izquierda calle Marqués de los Vélez; y fondo calle Teniente Casaña. Cuota dos enteros quince centésimas por ciento (2'15 por ciento). Valorada en 13.980.938 pesetas.

CONDICIONES

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle General Macías núm. 2 señalándose para la primera el próximo día quince de febrero a las doce horas, por el tipo de tasación expresado, para la segunda, el próximo día quince de marzo

a las doce horas, con una rebaja del veinticinco por ciento de los tipos de valoración, y señalándose para la tercera subasta, el próximo día catorce de abril a las doce horas, sin sujeción a tipo, cumpliéndose en este caso lo establecido en el art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos; debiendo los licitadores consignar, previamente al acto en la mesa del juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento efectivo de los valores de los tipos para cada subasta, cantidades que serán devueltas a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor que quedará afecta al cumplimiento de la obligación o en su caso como parte del precio de la venta, que podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas.

Haciéndose saber que no se ha aportado el título de propiedad de la finca sita en Pedro Antonio de Alarcón núm. 16, habiéndose traído certificación de cargas del Registro de la Propiedad, que se encuentra unida a los autos, donde podrá ser examinada, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que todo rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Melilla a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

(18) El Secretario, Fdo.: (Ilegible)

Excmo. Ayuntamiento de Melilla

NEGOCIADO DE CONTRATACION

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 del pasado Diciembre, acordó aprobar los siguientes Pliegos de Condiciones Administrativas que habrán de regir en las subastas y concursos que convoque este Ayuntamiento para contratación de obras y su ministros, respectivamente

Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que ha de Regir en la Subasta para Contratación de las Obras Comprendidas en.

Del objeto del Contrato

1.ª — El contrato tiene por objeto la realización de la obra expresada con sujeción al Proyecto redactado por el.

Del Proyecto

2.^a— El Proyecto consta de los siguientes documentos:

- a) Memoria.
- b) Planos.
- c) Pliego de prescripciones técnicas.
- d) Presupuesto.

Los señalados b) c) y d) revisten carácter contractual.

Del tipo de licitación

3.^a— El tipo de licitación se fija en la cantidad de Los precios unitarios tienen carácter global por lo que incluyen todos los factores de valoración, e impuestos de cualquier índole.

La mejora al tipo de licitación, que determinará la preferencia para la adjudicación de la subasta, consistirá en la baja que el licitador ofrezca de dicho tipo.

De la financiación

4.^a— La ejecución de la obra está amparada por los siguientes créditos:

De la forma de adjudicación

5.^a— El Proyecto y los correspondientes Pliegos de Condiciones estarán de manifiesto en el Negociado de Contratación, de las 10,00 a las 13,00 h. de todos los días hábiles.

6.^a— De conformidad con lo dispuesto en el art. 94 del Reglamento General de Contratación del Estado, el contrato de esta obra se adjudicará por el sistema de Subasta.

7.^a— Las proposiciones se presentarán en el Negociado de Contratación durante veinte días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del anuncio, correspondiente en el B O E y hasta las doce horas del último día, que si cae en sábado se entenderá referido al primer día hábil de la semana siguiente.

8.^o— Los pliegos se presentarán cerrados y podrán también ser lacrados y precintados.

9.^o— En el sobre figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en la subasta de las obras del proyecto de _____ y en él se incluirá la siguiente documentación:

- a) Resguardo de constitución de la fianza provisional
- b) Declaración responsable del licitador de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que establece la legislación.
- c) D.N.I si el licitador es persona física que actúa por si mismo o poder bastantado si obra en representación de obra persona o entidad.

d) Escritura de constitución de la Sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concorra una Sociedad de esta naturaleza.

e) Justificante de la Licencia Fiscal de Actividades comerciales e industriales en el epígrafe que le faculte para contratar

f) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en la forma establecida en el R.D. 1462-85, de 3 de Julio.

g) Documento que acredite la clasificación del contratista o, en su caso, capacidad financiera, económica o técnica.

h) Justificante de haber presentado la relación anual de ingresos y pagos (R.D. 2529-86, de 5 de Diciembre).

10.^o— Las proposiciones vendrá extendidas a máquina o con letra legible y serán suscritas por el propio licitador o por la persona que le represente por medio de poder bastantado en la forma indicada en el apartado d) de la cláusula precedente.

11.^o— La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Actos del Palacio Municipal, a las 13 horas del siguiente día hábil al en que se cumplan veinte, también hábiles, a contar de inmediato al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Si correspondiente efectuar la apertura en sábado se procederá como se indica en la Cláusula 7.^a

De las fianzas

12.^o— La fianza provisional, que se constituirá en la Depositaria de Fondos de este Ayuntamiento, se fija en el 2 por 100 del tipo de licitación.

El adjudicatario prestará como garantía definitiva constituida igualmente en la Depositaria citada, el importe del 4 por 100 del tipo de licitación, en los diez días siguientes al en que reciba la notificación adjudicándole las obras. La Carta de pago justificante de dicha constitución, deberá ser exhibida en el Negdo de Contratación, para su toma de razón.

13.^a— La fianza definitiva podrá ser constituida por un tercero, persona natural o jurídica, pero en todo caso su importe quedará afecto a las mismas responsabilidades que si fuese constituida por propio adjudicatario.

14.^a— En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en igual cuantía, siendo a su cargo el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Formalización del Contrato

15.^a— El adjudicatario deberá suscribir el correspondiente contrato dentro del plazo de 15 días siguientes al de constitución de la fianza, en la fecha

que señale la Alcaldía. El contrato se formalizará en escritura pública, únicamente si así interesará al Contratista, siendo a su cargo todos los gastos que, en tal caso, se produjeran.

16.^a— Serán de cuenta del Contratista, todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato, así como las exacciones y tasas municipales, originadas en su caso, por la necesidad de obtención de licencia de obras.

Del Programa de Trabajo

17.^a— El Contratista habrá de someter a la aprobación de la Alcaldía, antes del replanteo general de la obra, el programa para su realización, en el que habrán de especificarse los plazos parciales y las fechas de terminación de las distintas clases de obra, determinándose, con su importe en pesetas, el volumen a realizar en cada período. Como complemento y justificación del programa de trabajo deberá relacionarse el equipo y maquinaria a emplear.

18.^a— La dirección de las obras será ejercida por el Facultativo autor del proyecto, asistido en su caso del técnico que el propio Director proponga. Los nombrados no podrán ser recusados por el Contratista.

19.^a— El Contratista deberá nombrar por su cuenta y para que esté permanentemente en la obra un técnico, quien, además de representarle en el orden facultativo, realizará por sí los replanteos parciales y operaciones técnicas que fueren necesarias.

Interpretación del Proyecto

20.^a— Corresponde al Director Facultativo la interpretación técnica del Proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

Ejecución de las obras

21.^a— Las obras darán comienzo dentro del plazo de diez días naturales a contar de la firma del contrato previa la práctica de un replanteo general, en el que inexcusablemente estarán presentes el Contratista o su representante y la Dirección Facultativa. En tal momento, se efectuará la comprobación del replanteo previo a la licitación, consignándose su resultado en un acta levantada al efecto que suscribirán los intervinientes. Si hubiera discrepancia, se suspenderá la iniciación de las obras, quedando obligado el Director Facultativo a dar cuenta inmediata a la Alcaldía a fin de que resuelva lo que proceda.

En tanto sea dictada la resolución, las obras se considerarán en suspenso. La resolución se notificará al Contratista, mediante acto formal del que quedará la debida constancia en el expediente a efectos del cómputo de ejecución. Este empezará a contarse desde el día siguiente a la notificación.

22.^a— Durante el curso de la obra se realizarán los replanteos parciales que la Dirección Facultativa

estime convenientes. De todos ellos se levantará acta por cuádruplicado con los planos correspondientes. Los gastos de material y personal que ocasionen los replanteos serán de cuenta del Contratista.

23.^a— El contratista permanecerá en la obra durante toda la jornada de trabajo. En sus ausencias estará representado a todos los efectos por el técnico por él designado.

24.^a— Será misión exclusiva del Director Técnico la comprobación de la realización de la obra, según el Proyecto, así como de sus instrucciones en el curso de la ejecución.

El Contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la Dirección, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a la obra, para su previo reconocimiento.

25.^a— En virtud de acuerdo plenario de 28 de Junio de 1956, cuantas comprobaciones, pruebas, o análisis hayan de hacerse con respecto a la construcción, correrán a cargo del adjudicatario.

26.^a— La dirección facultativa podrá ordenar con carácter de urgencia la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente o de obstáculos imprevistos. El Contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la Dirección Facultativa promueva posteriormente el reglamentario expediente para la habilitación del crédito adicional.

27.^a— Los plazos parciales obligan al Contratista en igual forma que el plazo total.

28.^a— En ningún caso, ni aun aduciendo retraso en el pago de certificaciones, podrá el Contratista suspender ni alterar el ritmo de los trabajos establecidos en el programa.

Plazo de ejecución

29.^a— El Contratista terminará totalmente y tendrá limpia y desembarazada de obstáculos la obra, a efectos de su recepción provisional en el plazo de, a contar de la fecha del replanteo general mencionado en la cláusula 26.^a

Abonos al Contratista

30.^a— Sólo se abonará al Contratista, la obra que realice conforme a los documentos del Proyecto, y en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del Director Facultativo. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obras consignado en el Proyecto.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por el técnico de la Administración, asistido por el del Contratista.

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente

de los estados de mediciones del Proyecto. Terminado la medición, que deberá ser revisada por el Director Facultativo, se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del Presupuesto o el contradictorio que proceda. Aplicando al importe íntegro de la valoración, igual a la suma de ejecución material y beneficio industrial, la baja de adjudicación si la hubiera resulta el importe líquido a certificar

La valoración será entregada al Contratista, que la suscribirá o formulará los reparos que estime oportunos: éstos serán resueltos por el Director Facultativo, sin perjuicio del derecho que asiste al Contratista de reclamar ante el Pleno de la Excm. Corporación Municipal.

Una vez recibida la conformidad de dichas valoraciones o resueltas las reclamaciones, el Director Facultativo expedirá las correspondientes certificaciones que tendrán una periodicidad mensual. En todo caso, las certificaciones parciales que se expidan y consiguiente, las cantidades que se abonen al Contratista, tendrán el carácter de pagos provisionales a buena cuenta, a resultados de la liquidación final que se practique a la terminación de las obras.

31.^a— Las partidas señaladas en el Presupuesto, en su caso, como tantos alzados, se abonarán en la forma siguiente:

a) Si existen precios contratados para unidades de obras iguales, se abonarán previa medición y aplicación de los precios establecidos, con la baja de licitación.

b) Si existen precios contratados para obras similares, se deducirán de éstos los precios contradictorios correspondientes

c) Si no existen precios contratados para unidades de obras iguales o similares, se abonará íntegramente la partida alzada, salvo en el caso de que figure como partida a justificar, en cuyo caso el Contratista presentará lo oportuna cuenta, ateniéndose a los precios de presupuesto, o, en su defecto, a los convenidos entre aquél y la dirección facultativa

32.^a— Si fuera necesario ejecutar alguna unidad de obra que no figure en el cuadro correspondiente de precios, se fijará contradictoriamente el que proceda, entre el director facultativo y el Contratista, ateniéndose a los mismos supuestos y condiciones establecidas en el presupuesto, y aplicándose la baja resultante de la licitación. En caso de discrepancia, el Contratista vendrá obligado a aceptar el precio que señale el Pleno de la Excm. Corporación Municipal.

33.^a— De la diligencia de recepción provisional se levantará la correspondiente acta por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder del Contratista, otro en el del Director Facultativo, el tercero en el del técnico municipal y remitiéndose el cuarto a la Alcaldía.

34.^a— En la misma fecha o en el menor plazo posible, se procederá a redactar la liquidación final y comenzará a contarse el plazo de garantía

35.^a— El plazo de garantía será de doce meses. Durante su transcurso el Contratista, corregirá, a su costa, los defectos observados y descritos en el acta de recepción provisional. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán de cargo del Contratista.

36.^a— En el caso de que el Contratista no realice la sustitución de las obras rechazadas o las reparaciones consignadas en el acta en el plazo señalado en la misma, la Alcaldía proveerá a su ejecución con cargo a la fianza en las condiciones establecidas en el artículo 141 del Reglamento de Contratos del Estado.

37.^a— El interés de demora a que, en su caso hubiere lugar por una u otra parte, se cifra en el que legalmente esté fijado en su momento, por lo que a la aportación municipal se refiere, no haciéndose responsable el Ayuntamiento de cualquier retraso que pudiera producirse en el abono con cargo a la subvención del Estado, en caso de aplicarse a esta obra.

Recepción definitiva

38.^a— Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan manifestado vicios de construcción o habiéndose reparado los defectos observados, se llevará a cabo la recepción definitiva, diligencia que tendrá lugar dentro del mes siguiente al del cumplimiento de aquel plazo.

Si las obras se encuentran en las condiciones debidas, se recibirán con carácter definitivo y quedará el Contratista relevado de toda responsabilidad, salvo las que pudieran derivarse del incumplimiento doloso del contrato

En el caso de que las obras no reúnan las debidas condiciones para su admisión, se procederá a dictar las oportunas instrucciones al Contratista para la subsanación de los defectos observados, con señalamiento de un nuevo y último plazo. De todo ello quedará la debida constancia documental.

Sólo podrán ser recibidas definitivamente las obras ejecutadas conforme al proyecto y que estén en perfecto estado.

Devolución de la fianza

39.^a— Recibidas definitivamente las obras y practicada su liquidación económica, se dará curso a la devolución de la fianza.

Penalidades por incumplimiento de los plazos

40.^a— En el caso de incumplimiento del plazo total señalado para la terminación de las obras, el Pleno de la Excm. Corporación Municipal resolverá discrecionalmente:

a) Declarar resuelto el contrato con pérdida de la fianza

b) Imponer al Contratista la penalidad que se señala en el artículo 138 del Reglamento mencionado por cada día de retraso. Su importe se deducirá las certificaciones pendientes de cobro y, si no bastaren de la fianza.

Modificaciones del Proyecto

41.^a— El Pleno de la Excm. Corporación Municipal podrá acordar modificaciones en el Proyecto, cuando sean consecuencia de necesidades nuevas o de causas técnicas imprevistas al elaborarse el mismo.

Resoluciones del Contrato

42.^a— Además de las causas consignadas en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, podrán motivar la resolución a juicio del Pleno de la Excm. Corporación Municipal:

a) La manifiesta incompetencia en la ejecución de las obras.

b) El incumplimiento de los requisitos de calidad consignados en el Proyecto.

En tales casos, el Director Facultativo viene obligado a dar cuenta por escrito a la Alcaldía de las anomalías producidas. Dicha Autoridad, después de su comprobación en expediente sumario, someterá el asunto a conocimiento y resolución del Ayuntamiento Pleno.

La resolución del contrato por causas imputables al Contratista, determinará automáticamente la incautación de la fianza.

43.^a— En caso de resolución del contrato, se efectuarán las dos recepciones, provisional la primera y definitiva la segunda, una vez transcurrido el plazo de garantía, para los trabajos que estén terminados por completo. Para todos los trabajos restantes se efectuará una sola y definitiva recepción.

44.^a— Las incidencias que surjan entre la Administración y el Contratista con motivo del contrato, se resolverán por el Pleno de la Excm. Corporación Municipal, en expediente contradictorio, sin que, salvo que motivos de interés público lo justifique, la tramitación de incidencias determine la paralización de las obras.

Las resoluciones que se dicten, serán motivadas, notificándose al Contratista, interesado por cualquiera de los medios hábiles en derecho.

45.^a— Cuando la resolución del contrato lleve implícita la incautación de la fianza y ésta hubiera sido constituida por un tercero, será éste notificado de la decisión adoptada. Dicha notificación no afecta a las responsabilidades derivadas del contrato.

De la revisión de precios

46.^a— A esta obra serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Decreto Ley número 2-1964, de fecha 4 de febrero, y sus normas reglamentarias

sobre revisión de precios en las contrataciones de obras del Estado, con las modificaciones que prevé el Decreto número 1.757, de 31 de Mayo de 1974 (B.O. Estado número 158, de 3 de Julio).

En caso de que, según el párrafo precedente resulte procedente la revisión de precios, se aplicará la fórmula número de las incluidas en el Decreto 3650-1970, de 19 de Diciembre, de la Presidencia del Gobierno.

Disposiciones Finales

47.^a— El Contratista se obliga al cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad, de las disposiciones vigentes en materia de derecho del trabajo, seguridad social, protección a la industria nacional y cualquiera otras de general observancia.

48.^a— El contrato tendrá carácter administrativo y la resolución de cuantas incidencias puedan suscitarse, se regirá por lo dispuesto en el presente Pliego y en el de Condiciones Técnicas, Ley 7-1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, legislación del Estado y, en su caso y en su día, la de la Comunidad Autónoma, en los términos del artículo 149.1 18.^a de la Constitución y por las Ordenanzas de este Ayuntamiento.

49.^a— El Contratista, por el solo hecho de participar en la licitación declara y acepta de manera expresa su sumisión a las disposiciones dictadas por el artículo precedente, sometiéndose a la decisión de todas las cuestiones que pudieran surgir derivadas del contrato a las autoridades y tribunales administrativos, renunciando al derecho común y al fuero de su domicilio.

50.^a— Con relación a la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, no es necesario que los licitantes figuren matriculados por el ejercicio de la actividad correspondiente, si bien, quien resulte adjudicatario habrá de justificar haberse matriculado en el plazo de dos días, siguientes a la notificación de la adjudicación provisional.

51.^a— En cumplimiento del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 3 de Marzo de 1965, él adjudicatario de la subasta, se obliga a abonar a su costa el Impuesto de Tráfico de Empresas, en tanto subsista este Impuesto.

52.^a— La contrata no podrá emplear en esta obra en ningún momento un número de trabajadores extranjeros que sea superior al número de trabajadores de nacionalidad española, en cómputo global. El incumplimiento de esta norma dará lugar a la inmediata rescisión del contrato, con las consecuencias previstas en el Reglamento de Contratación del Estado.

53.^a— Con independencia de lo preceptuado en la base anterior, los obreros extranjeros habrán de

estar en posesión de la documentación exigible para poder trabajar en Melilla. Y la Policía Municipal dará cuenta de las infracciones que observe a la Inspección Provincial de Trabajo

54.ª— En la obra deberá obrar cartel con los datos de la misma, según dimensiones y modelo que facilitará el Servicio Técnico municipal correspondiente.

Modelo de Proposición

La proposición, presentada bajo sobre, se ajustará al siguiente:

M O D E L O

D. _____, con domicilio en calle o plaza de _____ n.º _____ en nombre propio (cuando concurra en representación de otra persona natural o jurídica se indicará quien sea ésta), con capacidad legal para concurrir a la subasta anunciada por el Excmo. Ayuntamiento de Melilla, en el Boletín Oficial del Estado n.º _____, de fecha _____, para contratación de las obras del Proyecto de _____ enterado del Proyecto y Pliego de condiciones técnicas y económico - legales, y conforme con las mismas, se compromete y obliga a tomar a su cargo las prestaciones a que se refieren, con sujeción estricta a dicho Proyecto y Pliegos, en la cantidad de _____ (en letras)

Pesetas.

Melilla

(Firmado y rubricado)

Pliego de Condiciones Generales Administrativas para la Contratación de Suministros mediante Concurso Público convocado por este Ayuntamiento.—

Objeto.—

1.º— La presente convocatoria tiene por objeto la contratación del suministro a este Ayuntamiento de _____

Régimen Jurídico.—

2.º— El presente concurso y el suministro que de él derive estarán sometidos al ordenamiento jurídico administrativo y se regirán por la Ley y Reglamento General de Contratación del Estado, disposiciones concordantes y las que se dicten en materia de contratación por la Administración, por las prescripciones de este Pliego y por las condiciones técnicas que se contengan en el oportuno pliego.

Tipo de Licitación.—

El precio fijado por este Ayuntamiento para la presente adquisición es de _____ pesetas, a la baja.

Conocimiento del Concursante.—

4.º— El desconocimiento de los particulares de este concurso, en sus términos, documentos, instrucciones, pliegos o normas, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

Plazo de Entrega y Garantía.—

5.º— El objeto de este suministro deberá ser entregado en el Almacén Municipal de Melilla o dependencia que se señale en el Pliego de Condiciones técnicas, en el plazo señalado en el mismo.

El plazo de garantía será de _____ contados a partir de la fecha de recepción del suministro, que deberá hacerse dentro de los diez días siguientes al de llegada del suministro al Almacén o dependencia señalada.

Forma de Pago —

El pago se efectuará previa aprobación por el órgano competente de la factura presentada y previo informe favorable del Jefe del Servicio que promoviera la adquisición.

El pago se efectuará dentro de los tres meses siguientes a la recepción de la factura, como máximo y de no efectuarse así, el adjudicatario podrá solicitar el abono del interés legal desde el 3.º mes de la recepción de su factura.

Fianza.—

7.º— A) Provisional — Para tomar parte en el Concurso, es preciso acompañar a los documentos exigidos, el resguardo de la Depositaria Municipal acreditativo de haberse constituido la fianza provisional correspondiente.

Esta fianza será devuelta a los que no resulten adjudicatarios una vez efectuada la adjudicación definitiva en favor de algunos de los licitadores por el órgano municipal competente.

B) Definitiva — El adjudicatario estará obligado a constituir una fianza definitiva por el importe del 4 por 100 del tipo de licitación, en metálico, con aval bancario o títulos de la Deuda Pública. El aval estará expedido conforme al modelo aprobado por Orden de 10 de Mayo de 1968 (M. Hacienda). Constituida esta fianza, se procederá a la devolución de la provisional.

C) Complementaria.— Si a la vista de la oferta adjudicada, procediera el establecimiento de garantía complementaria, se constituirá en el mismo plazo y forma que la garantía definitiva. La complementaria será de vuelta a la entrega del suministro, si la baja en la oferta no excedió del 20 por 100. Si hubiese excedido, será devuelta a la par que la fianza definitiva

La fianza definitiva será devuelta, a instancias del interesado, una vez finalizado el plazo de garantía de la Condición 5.ª previo el informe técnico correspondiente.

Capacidad

8.º— Podrán concurrir al Concurso las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión

de su capacidad jurídica y no estén comprendidas en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad señalados en la legislación vigente. Así mismo podrá hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante. Cuando en representación de una Sociedad, concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. A estos representantes le afectan las mismas causas de incompatibilidad o incapacidad antes mencionadas.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición, debidamente bastanteados, a cuyo efecto deberán presentarse con la anticipación necesaria en las oficinas Municipales.

El contrato se otorgará con una sólo persona o entidad. No obstante, podrá concertarse con dos o más personas si se obligaren solidariamente respecto a la Corporación, cuyos derechos frente a las mismas serán, en todo caso, indivisibles.

Proposiciones Documentos y Plazo de Presentación

9.º— El expediente de este Concurso con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde las 9,00 hasta las 13, horas en el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente a aquél en que aparezca la inserción del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Ciudad o, en su caso, en el del Estado.

En los mismos días, horas y lugar señalados, podrán entregarse las plicas, en dos sobres diferentes cerrados, con la firma del presentador en el reverso y en cuyas portadas deberá figurar la inscripción: Proposición para tomar parte en el Concurso para

Uno de los sobres se subtitulará con la inscripción de «Proposición Económica», y otro, con la de «Documentación Administrativa», debiendo contener ambos los siguientes documentos:

1 Sobre de «Proposición Económica»

a) La proposición económica se sujetará al modelo que a continuación se transcribe y su presentación presume la aceptación incondicionada por el contratista de las cláusulas del Pliego.

M O D E L O

Don _____ con domicilio en _____, y D. N. I. n.º _____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de)

hace constar:

Enterado del Pliego de Condiciones y estudio técnico aprobado por ese Ayuntamiento a regir en concurso para _____, se comprometo a su suministro con arreglo a los mismos, por un importe de

Asimismo, declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta Entidad Local.

En _____, a _____ de _____ de 19 _____
Firma _____

b) Relación de precios unitarios.

Si tales precios no son presentados, se entenderá que el licitador aporta los mismos del presupuesto municipal, afectados en el mismo porcentaje de baja que el contenido en su proposición económica.

Se deberán incluir las mismas partidas alzadas que figuran en el Presupuesto municipal, aplicándoseles igual porcentaje de baja que al resto de las partidas.

2 — Sobre de «Documentación administrativa».

a) Resguardo acreditativo de haberse constituido la fianza provisional.

b) Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que establece la legislación vigente.

c) Documento Nacional de Identidad si el licitador es persona física que actúa por sí mismo, o poder bastanteado si obra en representación de otra persona o entidad.

d) Escritura de constitución de la Sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

e) Justificante de la Licencia Fiscal de actividades comerciales e industriales en el epígrafe que le faculte para contratar.

f) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en la forma establecida en el R. D. 1462-85, de 3 de julio.

g) Documento que acredite la clasificación del contratista o, en su caso, capacidad financiera, económica o técnica.

i) Justificante de haber presentado la relación anual de ingresos y pagos (R. D. 2529-86, de 5 de diciembre).

Acto del Concurso —

10.— El acto de apertura de Pliegos tendrá lugar el siguiente día hábil a aquel en que finalice el de presentación de proposiciones, a las doce horas, en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, constituyéndose la Mesa por el Sr. Alcalde o concejal en quien delegue para su presidencia, y por el Señor Secretario, que dará fé del acto.

La Mesa de Contratación procederá en acto público a clasificar previamente los documentos presentados.

en tiempo y forma a la apertura de las proposiciones admitidas, acordando, relacionadas todas las ofertas, la adjudicación provisional del contrato al mejor postor.

La adjudicación provisional no crea derecho alguno en favor del adjudicatario, que no los adquirirá frente a la Entidad Local, mientras la adjudicación no tenga carácter definitivo por haber sido aprobada por el órgano competente.

Adjudicación Definitiva

10.º— Efectuada la adjudicación definitiva, por el órgano competente, se requerirá al adjudicatario para que dentro de los diez días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva.

Si no atendiere dicho requerimiento, no cumplierse los requisitos para la celebración del contrato o impidiere que se formalice en el término señalado, la adjudicación quedará sin efecto de pleno derecho, con las consecuencias prevista en el artículo 97 del Reglamento.

La adjudicación definitiva deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Gastos

11.º— En virtud de la adjudicación definitiva, el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso los honorarios del Notario autorizante, pago de impuestos, derechos reales (Transmisiones patrimoniales), etc.

La oferta del empresario se entenderá que comprende el precio de la contrata y el importe del Impuesto de Tráfico de Empresas. El tipo de gravamen será el vigente en el momento de expedición de la certificación, factura o documento que se presente al cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Están exceptuadas de este impuesto las obras de equipamiento comunitario primario (construcción de edificios para servicios públicos, creación de parques y jardines públicos y superficies viales en zonas urbanas), según se contempla en el Real Decreto Ley 12-1980, de 26 de septiembre.

Formalización del Contrato.—

12 — Será obligatoria la formalización escrita del contrato de obras, extendiéndose en documento administrativo, por el Secretario de la Corporación. Se formalizará en escritura pública, únicamente a petición del adjudicatario y a su exclusiva costa.

Resolución del Contrato y Sanciones.—

13.º— Si las obligaciones derivadas del contrato

ción está facultada para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato. En caso de fallecimiento del contratista la Corporación podrá denunciar el contrato.

Independientemente, y sin perjuicio de los casos en que proceda la resolución del contrato o cualquier otra acción, la demora en la ejecución de las obras será sancionada según la siguiente escala:

PRESUPUESTO TOTAL O PARCIAL	PENALIZACION POR DIA
— Hasta 500.000 ptas.	500 ptas.
— De 500 001 a 1.000.000 ptas	1.000 ptas.
— De 1 000,001 a 5 000 000 ptas.	3.000 ptas.
— De 5 000 001 a 10 000,000 ptas.	6,000 ptas.
— De 10.000,001 a 25 000.000 ptas.	10 000 ptas.
— De 25.000.001 en adelante	15 000 ptas.

En ningún caso las penalizaciones por demora podrán exceder del 20 por ciento del presupuesto total del contrato.

La aplicación de penalizaciones no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Corporación originados por la demora del contratista.

Proyecto Técnico.—

14.º— El proyecto técnico cuya ejecución es el objeto de este concurso, se considera como parte integrante del presente Pliego de Condiciones, así como el Pliego de Condiciones facultativas del mismo

Tribunales

15.º— Los litigios que deriven del correspondiente contrato, se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en Melilla.

Derecho Supletorio

16.º— En lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones, se estará a lo dispuesto en:

— Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

— Ley de Contratos del Estado, texto articulado de 8 de Abril de 1965.

— Reglamento General de Contratación del Estado de 25 de Noviembre de 1975.

— Ley Reguladora de Bases de la Administración Local de 2 de Abril de 1985.

— Real Decreto legislativo 781-86, de 18 de Abril Texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local).

— Disposiciones concordantes

Lo que se hace público a tenor de lo determinado en el artículo 122 del Texto refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (R.D. 781-86, de 18 de Abril), para que en el plazo de ocho días contados a partir del siguiente a la

Ciudad, se pueñan presentar reclamaciones contra los mismos, las cuales se entregaran en el Negdo. de Contratación de este Ayuntamiento, donde radica el expediente.

Estos Pliegos de Condicionos se exponen igualmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, desde el día de hoy hasta la fecha de finalización del plazo de reclamaciones antes citado

Melilla 10 de Enero de 1989

(19) El Secretario General, Fdo : (Ilegible).

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación

A V I S O

Se convoca Concurso para cubrir la vacante de Secretario de la Cámara de Comercio de Melilla. Las bases están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Cámara, calle Cervantes, núm 7.

Melilla, 17 de Enero de 1989

(20)